



ANUNCIO de 19 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Transformación en riego por goteo en los parajes Matanegra, Begico y Fuente Tena". Términos municipales de Usagre y Bienvenida (Badajoz). Expte.: IA20/1094. (2022080698)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto "Transformación en riego por goteo en los parajes Matanegra, Begico y Fuente Tena", términos municipales de Usagre y Bienvenida (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el Grupo I, letra b) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".

El proyecto consiste en la transformación a regadío de una superficie de 157,9411 ha, en la que existe cultivos de viña, en marco de plantación 3x1,5 m, y olivar superintensivo, en marco de plantación 4x1,5 m.

El agua necesaria para el riego es captada de 10 sondeos existentes, desde los cuales se impulsará el agua hasta dos depósitos de acumulación/regulación de 50.000 litros de capacidad cada uno de ellos. Anexa a los depósitos se halla la caseta de riego que alberga la



bomba superficial que presuriza el agua hacia toda la finca (rebombéo) y los elementos que componen el cabezal de riego (equipo de filtrado, abonado, programador, cuadro eléctrico). Desde aquí parte la red de distribución del sistema de riego por goteo hacia los diferentes sectores de riego proyectados.

El volumen anual de agua para el riego de la superficie solicitada asciende a 339.754,66 m³/año.

La transformación a regadío se ubica en la parcela 6 del polígono 31 y la parcela 171 del polígono 32 del término municipal de Usagre y las parcelas 15, 17, 23, 24, 46, 47, 50, 52 y 55 del polígono 1 del término municipal de Bienvenida (Badajoz), en los parajes conocidos como "Matanegra", "Begico" y "Fuente Tena".

El promotor del proyecto es D. Diego María Sánchez Zambrano.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 19 de mayo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.